

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



BNP PARIBAS

**BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD
FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.
EMISOR**

**BNP PARIBAS, S.A.
GARANTE**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”), SE LLEVARÁ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE HASTA 11,000,000 (ONCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

Hasta \$1'100,000,000.00 (Mil Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 12 de junio de 2015

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el prospecto correspondiente del Programa.

Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Denominación del Emisor:	BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”)
Clave de Pizarra:	BNPPPF 15.
Monto Total de la Oferta:	Hasta \$1'100,000,000.00 (Mil Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos:	Hasta 11,000,000 (Once Millones) de Certificados Bursátiles.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Número de Emisión:	Primera Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil, a ser pagado en Pesos.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,288 (mil doscientos ochenta y ocho) días, equivalentes a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	9 de junio de 2015.
Fecha de Construcción de Libro:	10 de junio de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	11 de junio de 2015.
Fecha de Emisión y Colocación:	12 de junio de 2015.
Fecha de Registro en BMV:	12 de junio de 2015.
Fecha de Liquidación:	12 de junio de 2015.
Fecha de Vencimiento:	21 de diciembre de 2018.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (<i>cierre de libro tradicional</i>); <i>en el entendido que</i> los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.
Mecánica de liquidación de la Emisión:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Título. Para mayor información, favor de referirse a la sección I. La Oferta, “ <i>Fecha de Pago de Intereses</i> ” del presente Suplemento.
Fecha de Pago de Intereses:	Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$1,094,201,368.47 (Mil Noventa y Cuatro Millones Doscientos Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 47/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección 1.5 “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del presente Suplemento.
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: AAA(mex) . Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.
Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:	Standard & Poor’s, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: mxAAA . Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES NO SON RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN Y PUEDEN MODIFICARSE O ACTUALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DE LAS CALIFICADORAS.
Garante:	BNP Paribas, S.A. (el “Garante” y/o “BNP Paribas”).
Garantía:	LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII “La Garantía” del Prospecto.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos establecidos en el presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Amortización:	La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en Pesos en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Tasa de Referencia: Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses: Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:	TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. 3.70% (tres punto setenta por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles. De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” del presente Suplemento, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Período de Interés”) (la “Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que registrará durante el Período de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.40 (cero punto cuarenta) puntos porcentuales a la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), que sea dada a conocer por el Banco de México. Para mayor información favor de referirse a la sección I. La Oferta, “<i>Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses</i>” del presente Suplemento.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario que aparece en la sección denominada “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” del presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles. En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas, fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal de los Certificados Bursátiles, así como, los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Distrito Federal, contra entrega del Título que documente los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda. En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto. Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento. Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles. Para el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Artículo Octavo de las Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Derechos que Confieren a los Tenedores: Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales: Régimen Fiscal:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex. Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.
Representante Común: Intermediarios Colocadores:	
Jurisdicción y Legislación Aplicable:	

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTROS LUGARES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL PROSPECTO.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO DEL PROGRAMA SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES







Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3237-4.19-2014-004-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor: www.bnpparibas-pf.com.mx.

México, D.F. a 12 de junio de 2015. Autorización Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/5357/2015 de fecha 5 de junio de 2015.

ÍNDICE

I.	LA OFERTA	1
1.1.	Características de los Valores.....	1
(a)	Tipo de Oferta	1
(b)	Denominación del Emisor	1
(c)	Clave de Pizarra	1
(d)	Monto Total de la Oferta	1
(e)	Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos	1
(f)	Tipo de Valor	1
(g)	Denominación de los Certificados Bursátiles.....	1
(h)	Número de Emisión.....	1
(i)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	1
(j)	Precio de Colocación.....	1
(k)	Plazo de Vigencia de la Emisión.....	1
(l)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	1
(m)	Vigencia del Programa	1
(n)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	2
(o)	Fecha de Construcción del Libro.....	2
(p)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos	2
(q)	Fecha de Emisión y Colocación	2
(r)	Fecha de Registro en BMV	2
(s)	Fecha de Liquidación	2
(t)	Fecha de Vencimiento.....	2
(u)	Tipo de Colocación	2
(v)	Mecanismo de Asignación	2
(w)	Fecha de Pago de Intereses.....	2
(x)	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación	2
(y)	Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo	2
(z)	Garante	3
(aa)	Garantía	3
(bb)	Posibles Adquirentes.....	3
(cc)	Depositorio	3
(dd)	Amortización.....	3
(ee)	Tasa de Referencia	3
(ff)	Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses	3
(gg)	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses.....	3
(hh)	Periodicidad en el Pago de Intereses	5
(ii)	Intereses Moratorios	6
(jj)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	6
(kk)	Causas de Vencimiento Anticipado.....	6
(ll)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor	8
(mm)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante	9
(nn)	Derechos que Confieren a los Tenedores	9
(oo)	Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales	9
(pp)	Régimen Fiscal	10
(qq)	Representante Común	10
(rr)	Intermediarios Colocadores.....	10
(ss)	Jurisdicción y Legislación Aplicable.....	11
(tt)	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	11
1.2.	Factores de Riesgo.....	12
(a)	Dictámenes sobre la calidad crediticia	12
1.3.	Destino de los Recursos.....	13
1.4.	Plan de Distribución.....	14
1.5.	Gastos Relacionados con la Oferta	16

1.6.	Estructura de Capital después de la Oferta	18
1.7.	Funciones del Representante Común	19
1.8.	Asamblea General de Tenedores.....	21
1.9.	Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta	23
1.10.	Otros Valores	24
1.11.	Documentos de Carácter Público.....	25
II.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	26
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE	27
IV.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	28
V.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	29
5.1.	El Grupo BNP Paribas (el Garante)	29
(a)	Creación del Grupo BNP Paribas	29
(b)	Adquisiciones	29
(c)	Ratings Globales	30
5.2.	BNP Paribas Personal Finance (Línea de Negocio).....	30
(a)	Entidad destacada dentro del Grupo BNP Paribas	30
(b)	Cifras clave primer trimestre 2015 BNP Paribas Personal Finance	31
5.3.	El Emisor.....	31
(a)	Grupo BNP Paribas en México	31
(b)	Participación del Emisor en el mercado de deuda mexicano.....	31
(c)	Plan estratégico 2013 - 2016 para la cartera Auto/Moto	32
(d)	Factores estratégicos clave para que el Emisor logre sus objetivos.....	32
(e)	Carta de crédito Auto/Moto.....	33
(f)	Nivel de fondeo	34
(i)	Líneas de crédito no comprometidas con bancos:	34
VI.	PERSONAS RESPONSABLES.....	35
VII.	ANEXOS.....	40
Anexo A	Título de los Certificados Bursátiles	1
Anexo B	Opinión legal de White & Case, S.C.....	1
Anexo C	Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.	2
Anexo D	Estados financieros internos del Emisor correspondientes al primer trimestre de 2015	3
Anexo E	Estados financieros internos del Garante correspondientes al primer trimestre de 2015 ..	4

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DE LA EMISIÓN AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/106835/2014 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R. Y POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

I. LA OFERTA

1.1. Características de los Valores

(a) Tipo de Oferta

Pública Primaria Nacional.

(b) Denominación del Emisor

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

(c) Clave de Pizarra

BNPPPF 15.

(d) Monto Total de la Oferta

Hasta \$1'100,000,000.00 (Mil Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.).

(e) Número Total de Certificados Bursátiles a ser emitidos

Hasta 11,000,000 (Once Millones) de Certificados Bursátiles.

(f) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(g) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

(h) Número de Emisión

Primera Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

(i) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(j) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil, a ser pagado en Pesos.

(k) Plazo de Vigencia de la Emisión

1,288 (mil doscientos ochenta y ocho) días, equivalentes a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

(l) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(m) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(n) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

9 de junio de 2015.

(o) Fecha de Construcción del Libro

10 de junio de 2015.

(p) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

11 de junio de 2015.

(q) Fecha de Emisión y Colocación

12 de junio de 2015.

(r) Fecha de Registro en BMV

12 de junio de 2015.

(s) Fecha de Liquidación

12 de junio de 2015.

(t) Fecha de Vencimiento

21 de diciembre de 2018.

(u) Tipo de Colocación

Construcción de libro, mediante asignación discrecional.

(v) Mecanismo de Asignación

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (cierre de libro tradicional); en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

(w) Fecha de Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Título correspondiente, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

(x) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$1,094,201,368.47 (Mil Noventa y Cuatro Millones Doscientos Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 47/100 M.N.). Para mayor detalle ver la sección 1.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*” del presente Suplemento.

(y) Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país..

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES NO SON RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN Y PUEDEN MODIFICARSE O ACTUALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DE LAS CALIFICADORAS.

(z) Garante

BNP PARIBAS, S.A.

(aa) Garantía

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.

Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII “*La Garantía*” del Prospecto.

(bb) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(cc) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(dd) Amortización

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en Pesos en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

(ee) Tasa de Referencia

TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

(ff) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses

3.70% (tres punto setenta por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

(gg) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Suplemento, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “**Período de Interés**”) (la “**Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá durante el Periodo de Intereses correspondientes, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.40 (cero punto cuarenta) puntos

porcentuales a la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses de que se trate, en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o, en su caso, la tasa sustituta de la TIIE.

PL = Plazo de la TIIE o, en su caso, de la tasa sustituta de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Período de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses.

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses

correspondientes, en las oficinas del S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(hh) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de junio de 2015	10 de julio de 2015
2	10 de julio de 2015	7 de agosto de 2015
3	7 de agosto de 2015	4 de septiembre de 2015
4	4 de septiembre de 2015	2 de octubre de 2015
5	2 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015
6	30 de octubre de 2015	27 de noviembre de 2015
7	27 de noviembre de 2015	25 de diciembre de 2015
8	25 de diciembre de 2015	22 de enero de 2016
9	22 de enero de 2016	19 de febrero de 2016
10	19 de febrero de 2016	18 de marzo de 2016
11	18 de marzo de 2016	15 de abril de 2016
12	15 de abril de 2016	13 de mayo de 2016
13	13 de mayo de 2016	10 de junio de 2016
14	10 de junio de 2016	8 de julio de 2016
15	8 de julio de 2016	5 de agosto de 2016
16	5 de agosto de 2016	2 de septiembre de 2016
17	2 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
18	30 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016
19	28 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
20	25 de noviembre de 2016	23 de diciembre de 2016
21	23 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017
22	20 de enero de 2017	17 de febrero de 2017
23	17 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017
24	17 de marzo de 2017	14 de abril de 2017
25	14 de abril de 2017	12 de mayo de 2017
26	12 de mayo de 2017	9 de junio de 2017
27	9 de junio de 2017	7 de julio de 2017
28	7 de julio de 2017	4 de agosto de 2017
29	4 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017

30	1 de septiembre de 2017	29 de septiembre de 2017
31	29 de septiembre de 2017	27 de octubre de 2017
32	27 de octubre de 2017	24 de noviembre de 2017
33	24 de noviembre de 2017	22 de diciembre de 2017
34	22 de diciembre de 2017	19 de enero de 2018
35	19 de enero de 2018	16 de febrero de 2018
36	16 de febrero de 2018	16 de marzo de 2018
37	16 de marzo de 2018	13 de abril de 2018
38	13 de abril de 2018	11 de mayo de 2018
39	11 de mayo de 2018	8 de junio de 2018
40	8 de junio de 2018	6 de julio de 2018
41	6 de julio de 2018	3 de agosto de 2018
42	3 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018
43	31 de agosto de 2018	28 de septiembre de 2018
44	28 de septiembre de 2018	26 de octubre de 2018
45	26 de octubre de 2018	23 de noviembre de 2018
46	23 de noviembre de 2018	21 de diciembre de 2018

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas, fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento.

(ii) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

(jj) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Distrito Federal, contra entrega del Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

(kk) Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

1) Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificadora en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.

3) Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier período de gracia aplicable.

5) Insolvencia, Concurso Mercantil. Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (v) es declarado en concurso mercantil.

6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) Cambio de Control. Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el período de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5 y 7 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el período de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de la SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución

(II) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor

Además de las obligaciones establecidas en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

1) Divulgación y Entrega de Información. Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento ó 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.

4) Prelación de Pago. Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no:

1) Giro del Negocio. Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) Fusiones; Escisiones. El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el presente Suplemento.

3) Gravámenes. Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

(mm) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

(nn) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal al vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

(oo) Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del Título correspondiente (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso que la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(pp) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Artículo Octavo de las Disposiciones de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(qq) Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

(rr) Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Acciones y Valores

Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

(ss) Jurisdicción y Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

(tt) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, mediante oficio número 153/106835/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, bajo número de inscripción preventiva 3237-4.19-2014-004. Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la oferta pública y la difusión el presente Suplemento, mediante oficio número 153/5357/2015 de fecha 5 de junio de 2015. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2014-004-01 en el RNV.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTROS LUGARES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL PROSPECTO.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

1.2. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar con cuidado y detenimiento toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento, en particular, lo relativo a los factores de riesgo que se detallan en dicho Prospecto y los que se describen a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Suplemento. Aquellos que a la fecha del Prospecto y del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor o del Garante y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Los riesgos e incertidumbres que se describen en el Prospecto y a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Emisor, al Garante o a los Tenedores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre las personas anteriormente descritas.

(a) Dictámenes sobre la calidad crediticia

Los dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras no consideran la información pública más reciente disponible que ha reportado el Emisor a la fecha del presente Suplemento.

1.3. Destino de los Recursos

Los recursos netos producto de la presente Emisión, los cuales ascienden a \$1,094,201,368.47 (Mil Noventa y Cuatro Millones Doscientos Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 47/100 M.N.), serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros.

1.4. Plan de Distribución

La colocación de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, quienes actuarán como intermediarios colocadores (los “**Intermediarios Colocadores**”) y ofrecerá los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. No se celebrarán contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta pública en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, a menos que su perfil de inversión no lo permita. En el caso de que los Certificados Bursátiles fueran adquiridos por partes relacionadas a los Intermediarios Colocadores dichas partes relacionadas participarán en igualdad de condiciones que los otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones mediante oferta pública el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y, en algunos casos, sostener reuniones independientes con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizan los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos 52 (55) 5621-9148, 52 (55) 5621-9977, 52 (55) 5621-9994, 52 (55) 5621-9132, 52 (55) 5621-9729 y 52 (55) 5621-9106 de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, y en el teléfono 52 (55) 1226-3177 de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen pueden ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de construcción de libro.

Con respecto a esta Emisión, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó el 72.40% (setenta y dos punto cuarenta por ciento), de los cuales 14.40% (catorce punto cuarenta por ciento) fueron colocados entre partes relacionadas, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, colocó el 27.60% (veintisiete punto sesenta por ciento), de los cuales 3.79% (tres punto setenta y nueve por ciento) fueron colocados entre partes relacionadas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación, ni se determinará una sobretasa sugerida que sirva de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevará a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se publicará con al menos 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública, podrá omitir aquellos datos que aún no puedan determinarse o conocerse, sin embargo, se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre de libro y la metodología para el cálculo de los intereses o del rendimiento que, en su caso, pudieran generar los Certificados Bursátiles. El día siguiente a la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características

definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 10 de junio de 2015.

Los Intermediarios Colocadores recibirán posturas, en la fecha de construcción de libro a que se refiere este Suplemento, a partir de las 9:00 horas, y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, *en el entendido que* el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de construcción de libro establecida en este Suplemento. Ambos Intermediarios Colocadores podrán recibir y concentrar posturas.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer. Asimismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer preparará la distribución geográfica, en términos del Anexo M de las Disposiciones de Emisoras.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas y subsidiarias, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Emisor, o alguno de sus principales socios, directivos o miembros del consejo de gerentes, haya adquirido los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos. Los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La totalidad de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representan ni resultan en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.5. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles suman un total aproximado de \$5,798,631.53 (Cinco Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos 53/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor con parte de los recursos derivados de la Oferta (salvo que expresamente se indique lo contrario) y corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO
Derechos por Estudio y Trámite de la CNBV:*	\$18,246.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
Derechos de registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y gastos relacionados con dicho registro (Inscripción en el RNV): *	\$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Cuota de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Listado de la BMV y gastos relacionados con dicha inscripción: **	\$662,129.86 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 86/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer: **‡	\$1,914,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex: **‡	\$1,914,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común:**	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ¹
Honorarios de asesores legales:	
White & Case, S.C.**	\$520,255.67 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 67/100 M.N.)
Honorarios de Agencias Calificadoras:	
Fitch México, S.A. de C.V.	\$0.00 (Cero PESOS 00/100 M.N.) ²
Moody's de México, S.A. de C.V.	\$0.00 (Cero PESOS 00/100 M.N.) ³
Total de Gastos relacionados con la Oferta:	\$5,798,631.53 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

‡ Se hace notar que este monto está sujeto a los términos de un contrato general celebrado por el Emisor.

¹ Los honorarios por la aceptación de la designación del representante común fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

² Los honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$585,000.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

³ Los honorarios de Moody's de México, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$585,000.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles en caso que la totalidad de los Gastos Relacionados con la Emisión se hubieran pagado con cargo al monto colocado conforme a este Suplemento, ascienden a la cantidad de \$1,094,201,368.47 (Mil Noventa y Cuatro Millones Doscientos Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 47/100 M.N.).

1.6. Estructura de Capital después de la Oferta

Estructura de Capital del Emisor
(Cifras en miles de Pesos)
Cifras al 12 de junio de 2015

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Deuda con Costo a Corto Plazo		
Bancaria	2,058,749	2,058,749
Bursátil	-	-
Deuda con Costo a Largo Plazo		
Bancaria	1,960,000	1,960,000
Bursátil	-	1,100,000
Otros Pasivos	136,395	136,395
Total Pasivo	4,155,144	5,255,144
Capital Contable	569,619	569,619
Suma Pasivo y Capital	4,724,763	5,824,763

1.7. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Suplemento y en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título que documente a los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Suplemento y al Título respectivo;
- (vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (viii) Rendir cuentas de su administración y actuación, cuando le sean solicitadas por los Tenedores o el Emisor, o bien, al momento de concluir su encargo;
- (ix) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (x) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que esta señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar en los términos del Título respectivo;
- (xi) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xii) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;
- (xiii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título respectivo;
- (xiv) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.
- (xv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (E) la revocación de la

autorización para actuar como intermediario financiero;

- (xvi) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el Título correspondiente; y
- (xvii) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, o bien, en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; *en el entendido que* dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente Suplemento y al Título correspondiente.

1.8. Asamblea General de Tenedores

- (i)** La asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del Título correspondiente, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (ii)** Las asambleas de tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este Suplemento, del Título correspondiente, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (iii)** La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (iv)** Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (v)** En términos del Artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (vi)** Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.
- (vii)** Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- (viii)** Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i)** Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii)** Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (iii)** Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar el asunto señalado en el párrafo anterior, inciso (iii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

- (ix) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (x) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xi) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (xii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

1.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.	Jorge Ernesto Álvarez	Director General
	Angel Pliego Seguin	Director de Finanzas
	Marco Arturo Delsordo Jiménez	Director Jurídico y de Control Interno
BNP Paribas S.A.	Philippe Bordenave	Director Ejecutivo de Operaciones
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Gonzalo Manuel Mañón Suárez; Angel Espinosa García	Representante Legal
		Representante Legal
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	Francisco de Asís Vicente Romano Smith	Representante Legal
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero	Mauricio Rangel Laisequilla; Freya Vite Asensio	Representante Legal
White & Case, S.C.	Manuel Groenewold Ortiz Mena	Socio

Ninguna de las personas con participación relevante en la oferta es propietaria de acciones representativas del capital social del Emisor, o de otra forma tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Angel Pliego Seguin y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@bnpparibas-pf.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, México, Distrito Federal.

1.10. Otros Valores

De conformidad con el oficio número 153/106835/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

El 14 de mayo de 2015, el Emisor realizó una emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 11 de junio de 2015.

Salvo por lo anterior, a la fecha de este Suplemento, el Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en la BMV.

A la fecha de este Suplemento, el Emisor y el Garante se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de información trimestral y anual de conformidad con las Disposiciones de Emisoras.

1.11. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV, como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.bnpparibas-pf.com.mx).

Las páginas de Internet contenidas en el presente Suplemento, no han sido revisadas por la CNBV y por tanto, dichas páginas no forman parte del presente documento.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono +(52) 55 5350-3333, correo electrónico RCALDERONA@invex.com, con domicilio en Torre Esmeralda I, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

Las oficinas del Emisor en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, México, Distrito Federal, teléfono +(52) 59 99 3000. Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Angel Pliego Seguin y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@bnpparibas-pf.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11910, México, Distrito Federal.

Para mayor información sobre BNP Paribas, los inversionistas podrán consultar adicionalmente el portal de Internet de BNP Paribas (www.bnpparibas.com/en) y el portal de Internet de la Autoridad Supervisora Prudencial (*Autorité du Contrôle Prudentiel*) (<http://www.acp.banque-france.fr/>).

II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2015, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 24 de abril de 2015. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.com.mx y www.bnpparibas-pf.com.mx, respectivamente.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2015, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 15 de mayo de 2015. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.com.mx y www.bnpparibas.com, respectivamente.

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 24 de abril de 2015, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV el Reporte Anual 2014 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2014. Dicho Reporte Anual 2014 se incorpora por referencia al presente Suplemento.

Salvo por lo anterior, a la fecha del presente Suplemento, no existe información relevante que no haya sido revelada por el Emisor.

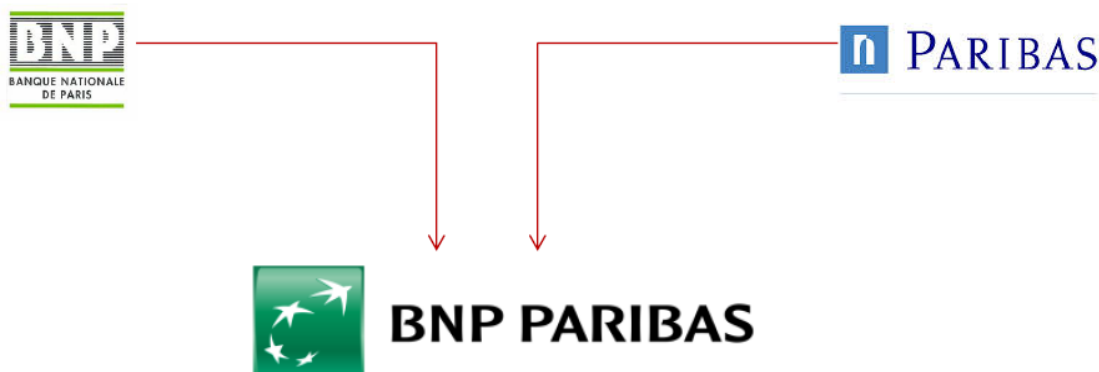
V. INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1. El Grupo BNP Paribas (el Garante)

(a) Creación del Grupo BNP Paribas

El Grupo BNP Paribas fue creado en el mes de mayo del año 2000, heredando dos grandes tradiciones de la banca en Francia:

- (i) BNP: El primer banco francés, cuyos orígenes se remontan a 1848 (“BNP”).
- (ii) Paribas: Un banco de inversión fundado en 1872 (“Paribas”).



(b) Adquisiciones

El Grupo BNP Paribas se ha posicionado como uno de los bancos más grandes del mundo (en función a sus activos totales) gracias a la fortaleza de sus finanzas, lo que le ha permitido adquirir distintas instituciones a nivel mundial:

Año	Institución	País	Antes	Ahora
2001	BancWest	USA		
2005	Türk Ekonomi Bankasi	Turquía		
2006	Banca Nazionale del Lavoro	Italia		
2009	Fortis Bank	Bélgica		
2009	Banque Générale du Luxembourg	Luxemburgo		
2014	Bank BGZ	Polonia		

(c) **Ratings Globales**

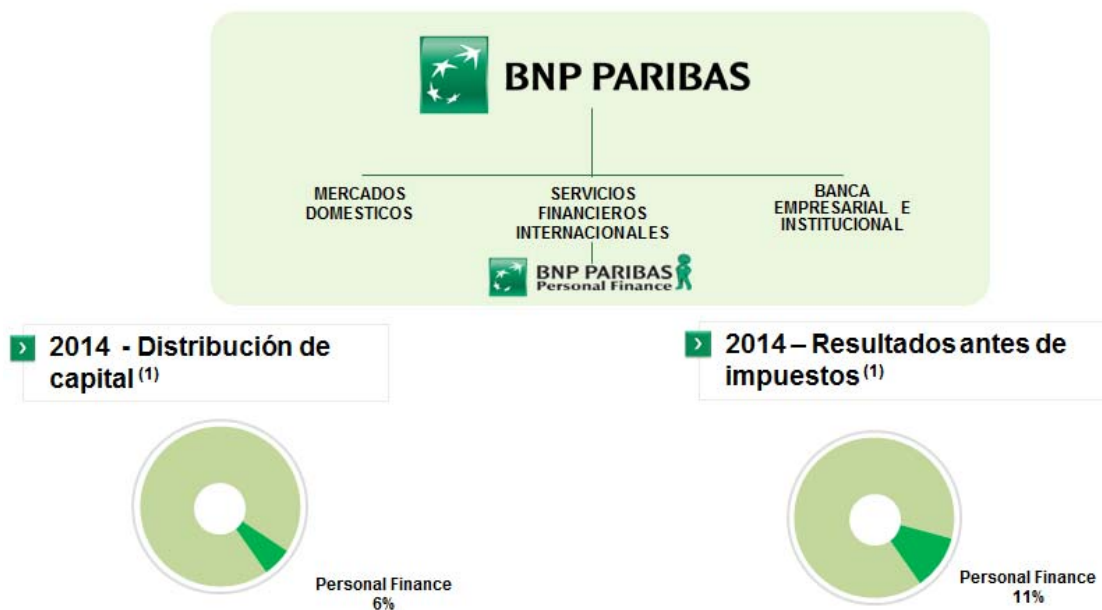
A continuación se muestran las calificaciones crediticias más recientes que ha recibido el Garante para su deuda de corto y largo plazo:

	Standard & Poors	Moody's	Fitch Ratings
Largo Plazo	A+	A1	A+
Corto Plazo	A-1	P-1	F1
Última Actualización	03/07/2014	01/07/2014	25/11/2014
Expectativa (Outlook)	Negativa	Negativa	Estable

5.2. **BNP Paribas Personal Finance (Línea de Negocio)**

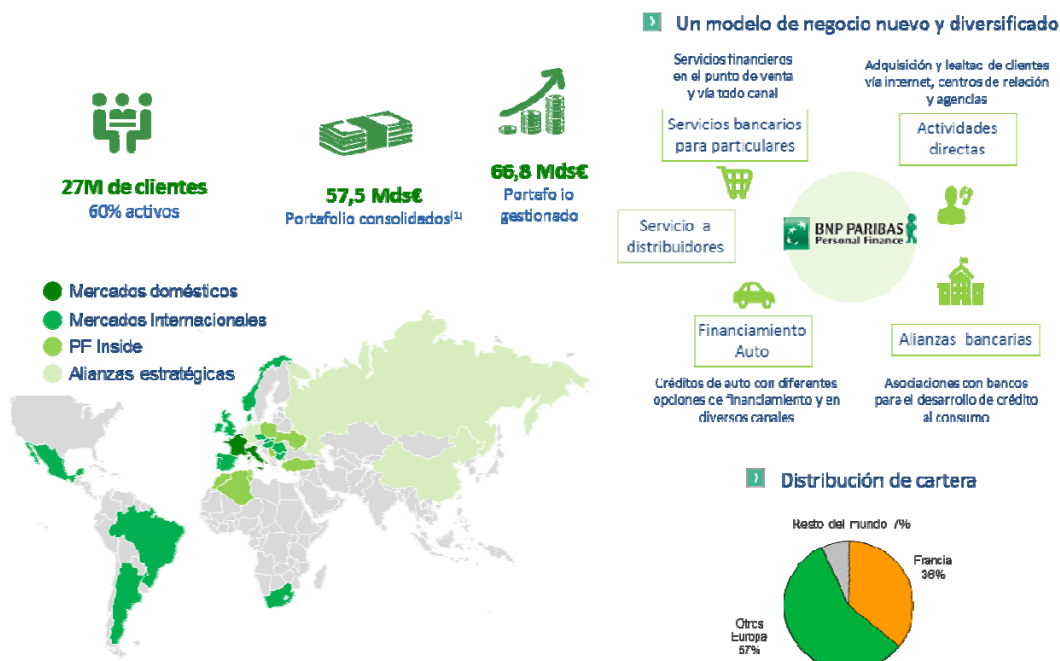
(a) **Entidad destacada dentro del Grupo BNP Paribas**

BNP Paribas Personal Finance es una entidad que destaca dentro del Grupo BNP Paribas debido a que contribuye de manera significativa a los resultados de dicho grupo:



(1) Divisiones Operativas

(b) Cifras clave primer trimestre 2015 BNP Paribas Personal Finance



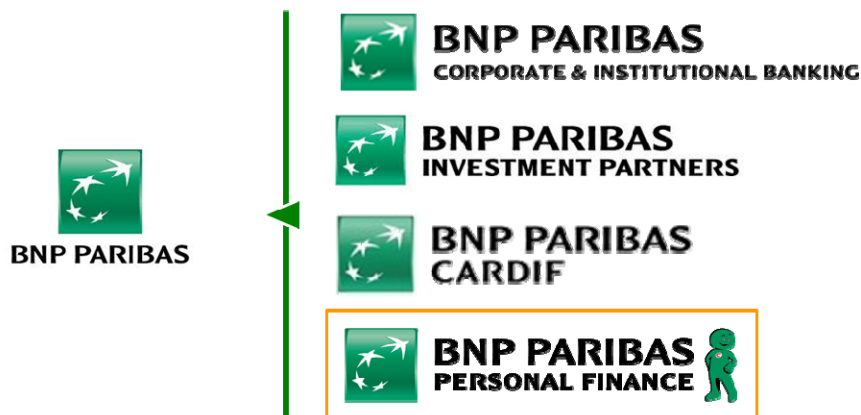
5.3. El Emisor

(a) Grupo BNP Paribas en México

El Grupo BNP Paribas ha tenido, a través de los años, una presencia importante en el mercado mexicano:

- (i) Paribas fue uno de los fundadores de Banamex a finales del siglo 19, y se quedó como accionista minoritario de dicha institución hasta la nacionalización del sistema bancario en 1982.
- (ii) BNP actuó como accionista del Banco del Atlántico hasta 1982.

Actualmente, el Grupo BNP Paribas está presente en México mediante las subsidiarias siguientes:



(b) Participación del Emisor en el mercado de deuda mexicano

En los últimos años, el Emisor ha estado activo en el mercado de deuda mexicano:

- (i) En junio de 2009 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1,000 Millones de Pesos y con una vigencia de 2 años;

- (ii) En septiembre de 2009 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 1,300 Millones de Pesos y con una vigencia de 2.5 años;
- (iii) En julio de 2010 realizó una emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de 800 Millones de Pesos y con una vigencia de 3.5 años; y
- (iv) Entre los años 2009 y 2010 se han llevado a cabo hasta 25 emisiones de CPs.

(c) Plan estratégico 2013 - 2016 para la cartera Auto/Moto

A continuación se muestra el plan estratégico 2013 - 2016 para la cartera Auto/Moto, el cual se encuentra en línea con los objetivos globales de BNP Paribas Personal Finance y con la rentabilidad de su negocio:

- (i) Socio estratégico de negocio con grandes grupos multi-marca.
- (ii) Modelo B a B a C (en el punto de venta)⁴.
- (iii) Equipo altamente especializado en el sector de financiamiento de autos.
- (iv) Herramientas de alta calidad (*state of the art*). Front, Plan Piso, DRM.
- (v) Sólida gestión de riesgo mediante mecanismos modernos de puntuación (*score*).

(d) Factores estratégicos clave para que el Emisor logre sus objetivos

- (i) Desarrollar alianzas sólidas en el mercado: crecer con socios de negocio existentes, así como desarrollar nuevos socios y estrategia de marcas. Principales clientes y aliados estratégicos:
 - 1) Auto: Suzuki, Ford, KIA Motors, Peugeot, Volvo, entre otras.
 - 2) Moto: KTM Finance, BRP, Harley-Davidson, Polaris, Suzuki, entre otras.
 - 3) Grupos: Grupo Plasencia, CAMSA, Grupo Cever, Grupo Surman, Dalton Honda, Mazda Plasencia, Grupo Andrade, Grupo Kasa Automotriz, Grupo Alden, entre otros.
- (ii) Valor agregado en el servicio a distribuidores

⁴ Plataforma a través de la cual BNPPPF ofrece sus servicios al cliente final (*consumidor*) a través de un distribuidor, utilizando el modelo “negocio al negocio al consumidor” (*Business to Business to Customer*).

Creditoclick: primera herramienta “front” en su tipo en México.

- ✓ Plataforma de internet para cotizar y automatizar la decisión
- ✓ Facilita la aprobación de crédito directamente **en el Punto de Venta**



(iii) Inversiones que fortalecen la posición del Emisor



(e) Carta de crédito Auto/Moto

Al cierre del primer trimestre de 2015, la cartera de crédito Auto/Moto representó el 100% de la cartera de crédito del Emisor (4,134 Millones de Pesos):

	1T-15	1T-14
Cartera de crédito	4,134	2,550
% vencida	2.3%	3.8%
% estimación de riesgos	3.0%	4.5%

(f) Nivel de fondeo

Actualmente, el Emisor cuenta con un buen nivel de fondeo el cual es respaldado por diversas fuentes:

(i) Líneas de crédito no comprometidas con bancos:

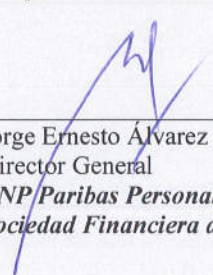
- 1) Actualmente el Emisor trabaja con los mayores bancos comerciales locales e internacionales.
- 2) El total de las líneas de crédito alcanza los \$6,050 Millones de Pesos (de las cuales el 34% está disponible). Asimismo, se encuentra en proceso de incrementar sus líneas de crédito por un total de \$3,500 Millones de Pesos.

Todas las líneas de crédito cuentan con garantía irrevocable e incondicional de BNP Paribas.

Back-up adicional de fondeo con BNP Paribas (Francia) en caso de ser necesario.

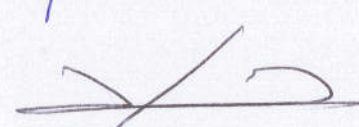
VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



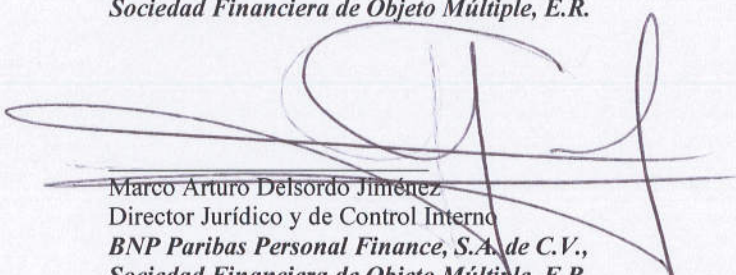
Jorge Ernesto Álvarez
Director General

***BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.***



Angel Pliego Seguin
Director de Finanzas

***BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.***



Marco Arturo Delsordo Jiménez
Director Jurídico y de Control Interno

***BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de garante de la Emisión, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Philippe Bordenave
Director Ejecutivo de Operaciones
BNP Paribas

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

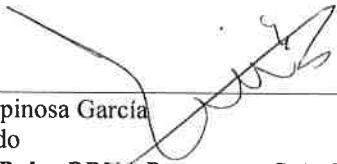
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Gonzalo Manuel Mañón Suárez

Apoderado

***Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer***



Angel Espinosa García

Apoderado

***Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Apoderado

*Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Manuel Groenewold Ortiz Mena
Socio
White & Case, S.C.

VII. ANEXOS

Anexo A	Título de los Certificados Bursátiles.
Anexo B	Opinión legal de White & Case, S.C.
Anexo C	Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Anexo D	Estados financieros internos del Emisor correspondientes al primer trimestre de 2015
Anexo E	Estados financieros internos del Garante correspondientes al primer trimestre de 2015

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

Anexo A TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

MACROTÍTULO
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO
BNPPPF 15
11,000,000 (ONCE MILLONES)
TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

POR UN MONTO TOTAL DE
\$1'100,000,000.00 (MIL CIENT MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 12 de junio de 2015.

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E. R., se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$1'100,000,000.00 (Mil Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses respectivos hasta su amortización total, por la emisión de 11,000,000 (Once Millones) de certificados bursátiles al amparo de este Título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores.

1. **Glosario de Términos y Definiciones:**

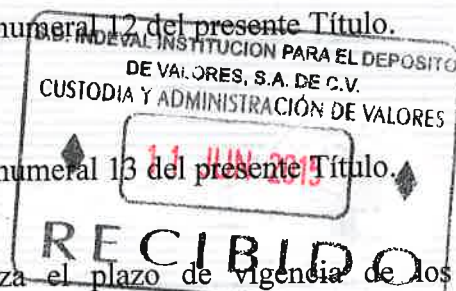
- | | |
|---|--|
| (a) Agencias Calificadoras: | Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poors, S.A. de C.V. |
| (b) BMV: | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| (c) Causas de Vencimiento Anticipado: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 29 de este Título. |
| (d) Certificados Bursátiles: | Significa los 11,000,000 (Once Millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador amparados por el presente Título. |
| (e) Certificados Bursátiles Adicionales: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 28 de este Título. |
| (f) Certificados Bursátiles Originales: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 28 de este Título. |
| (g) Colocación: | Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el prospecto, en el suplemento, en el presente Título y en el contrato de colocación a través de la BMV con la |



intervención de los Intermediarios Colocadores.

- (h) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (i) **Día Hábil:** Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en México, Distrito Federal de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- (j) **Disposiciones de Emisoras:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.
- (k) **Emisión:** Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra BNPPPF 15, amparados por el presente Título.
- (l) **Emisor:** Significa BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E. R.
- (m) **EMISNET:** Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
- (n) **Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual** Tiene el significado que se le atribuye en el numeral 22 del presente Título.
- (o) **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:** Significa la fecha que se indica en el numeral 8 del presente Título.
- (p) **Fecha de Construcción de Libro:** Significa la fecha que se indica en el numeral 9 del presente Título.
- (q) **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:** Significa la fecha que se indica en el numeral 10 del presente Título.
- (r) **Fecha de Emisión y Colocación:** Significa la fecha que se indica en el numeral 11 del presente Título.

(s)	Fecha de Registro en BMV:	Significa la fecha que se indica en el numeral 12 del presente Título.
(t)	Fecha de Liquidación:	Significa la fecha que se indica en el numeral 13 del presente Título.
(u)	Fecha de Vencimiento:	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establece en el numeral 14 presente Título.
(v)	Francia:	Significa la República Francesa (<i>République Française</i>).
(w)	Garante:	Significa BNP Paribas S.A.
(x)	Garantía:	Significa la garantía Irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el 16 de abril de 2014 conforme a las características señaladas en el numeral 19.
(y)	Indeval:	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
(z)	Intermediarios Colocadores:	Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.
(aa)	LGTOC:	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
(bb)	LMV:	Significa la Ley del Mercado de Valores.
(cc)	México:	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
(dd)	Periodo de Intereses:	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 22 de este Título.
(ee)	Pesos	Significa la moneda de curso legal de México.
(ff)	Programa:	Significa el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/106835/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, hasta por la cantidad de \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, quedando inscritos preventivamente los certificados bursátiles en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3237-4.19-2014-004.
(gg)	Reglamento Interior:	Significa el reglamento interior de la BMV, según el mismo ha sido modificado, adicionado o reformado de tiempo en tiempo.



(hh) Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
(ii) RNV:	Significa el Registro Nacional de Valores.
(jj) SEDI:	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
(kk) Tasa de Interés Bruto Anual:	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 22 de este Título.
(ll) Tenedor:	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
(mm) TIIE:	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
(nn) Título:	Significa el presente título único al portador, que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión de conformidad con el Programa.
(oo) Valor Nominal:	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.
2. Valor Nominal:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.
3. Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
4. Tipo de Valor:	Los Certificados Bursátiles del presente Título corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.
5. Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
6. Número de Certificados Bursátiles emitidos:	11,000,000 (Once Millones) de Certificados Bursátiles.
7. Monto Total de la Emisión:	\$1'100,000,000.00 (Mil Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.).
8. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	9 de junio de 2015.
9. Fecha de Construcción de Libro:	10 de junio de 2015.
10. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines	11 de junio de 2015.



informativos:

11. **Fecha de Emisión y Colocación:** 12 de junio de 2015.
12. **Fecha de Registro en BMV:** 12 de junio de 2015.
13. **Fecha de Liquidación:** 12 de junio de 2015.
14. **Fecha de Vencimiento:** 21 de diciembre de 2018.
15. **Lugar de Emisión:** México, Distrito Federal.
16. **Lugar de Colocación:** México, Distrito Federal.
17. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:** 1,288 (mil doscientos ochenta y ocho) días.
18. **Número de Emisión:** Primera Emisión de largo plazo al amparo del Programa.
19. **Garantía:**

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.
20. **Amortización:** La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago en Pesos en la Fecha de Vencimiento. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
21. **Tasa de Referencia:** TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.
22. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente Título, y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, mismo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles

anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (cada uno, un “**Período de Interés**”) (la “**Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), calculado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que regirá durante el Período de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente: se adicionarán 0.40 (cero punto cuarenta) puntos porcentuales a la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”), que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer dentro de los 30 (treinta) Días Hábles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses de que se trate, en la Fecha de Cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de interés capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o, en su caso, la tasa sustituta de la TIIE.

PL = Plazo de la TIIE o, en su caso, de la tasa sustituta de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye

en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común deberá notificar por escrito a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el presente Título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados



Bursátiles.

23. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	12 de junio de 2015	10 de julio de 2015
2	10 de julio de 2015	7 de agosto de 2015
3	7 de agosto de 2015	4 de septiembre de 2015
4	4 de septiembre de 2015	2 de octubre de 2015
5	2 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015
6	30 de octubre de 2015	27 de noviembre de 2015
7	27 de noviembre de 2015	25 de diciembre de 2015
8	25 de diciembre de 2015	22 de enero de 2016
9	22 de enero de 2016	19 de febrero de 2016
10	19 de febrero de 2016	18 de marzo de 2016
11	18 de marzo de 2016	15 de abril de 2016
12	15 de abril de 2016	13 de mayo de 2016
13	13 de mayo de 2016	10 de junio de 2016
14	10 de junio de 2016	8 de julio de 2016
15	8 de julio de 2016	5 de agosto de 2016
16	5 de agosto de 2016	2 de septiembre de 2016
17	2 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
18	30 de septiembre de 2016	28 de octubre de 2016
19	28 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
20	25 de noviembre de 2016	23 de diciembre de 2016
21	23 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017
22	20 de enero de 2017	17 de febrero de 2017
23	17 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017
24	17 de marzo de 2017	14 de abril de 2017
25	14 de abril de 2017	12 de mayo de 2017
26	12 de mayo de 2017	9 de junio de 2017
27	9 de junio de 2017	7 de julio de 2017

28	7 de julio de 2017	7 de agosto de 2017
29	4 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017
30	1 de septiembre de 2017	29 de septiembre de 2017
31	29 de septiembre de 2017	27 de octubre de 2017
32	27 de octubre de 2017	24 de noviembre de 2017
33	24 de noviembre de 2017	22 de diciembre de 2017
34	22 de diciembre de 2017	19 de enero de 2018
35	19 de enero de 2018	16 de febrero de 2018
36	16 de febrero de 2018	16 de marzo de 2018
37	16 de marzo de 2018	13 de abril de 2018
38	13 de abril de 2018	11 de mayo de 2018
39	11 de mayo de 2018	8 de junio de 2018
40	8 de junio de 2018	6 de julio de 2018
41	6 de julio de 2018	3 de agosto de 2018
42	3 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018
43	31 de agosto de 2018	28 de septiembre de 2018
44	28 de septiembre de 2018	26 de octubre de 2018
45	26 de octubre de 2018	23 de noviembre de 2018
46	23 de noviembre de 2018	21 de diciembre de 2018



En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas, fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior implique incumplimiento.

24. **Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:** 3.70% (tres punto setenta por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
25. **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar

el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

26. **Calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras:**

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **AAA(mex)**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: **mxAAA**. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES NO SON RECOMENDACIONES DE INVERSIÓN Y PUEDEN MODIFICARSE O ACTUALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DE LAS CALIFICADORAS.

27. **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, Distrito Federal, contra entrega del presente Título o las constancias que expida para la efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente Título, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

28. **Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:**

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”), en el entendido de que, con

base en dicha emisión y colocación de los **Certificados Bursátiles** Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los **Certificados Bursátiles** de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los **Certificados Bursátiles** Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra, a los previstos para los **Certificados Bursátiles** originales emitidos al amparo del presente Título (los "**Certificados Bursátiles Originales**"), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de **Certificados Bursátiles** Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los **Certificados Bursátiles** Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los **Certificados Bursátiles** Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los **Certificados Bursátiles** Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos **Certificados Bursátiles** Adicionales. El monto máximo de los **Certificados Bursátiles** Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los **Certificados Bursátiles** Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los **Certificados Bursátiles** Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los **Certificados Bursátiles** Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de **Certificados Bursátiles**; (iii) la fecha de emisión de los **Certificados Bursátiles** Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los **Certificados Bursátiles** Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento o plazo de vigencia de los **Certificados Bursátiles** Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los **Certificados Bursátiles** Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de **Certificados Bursátiles**, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los **Certificados Bursátiles** Originales y de los **Certificados Bursátiles** Adicionales.

En caso que la fecha de emisión de los **Certificados Bursátiles** Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los **Certificados Bursátiles** Originales, los **Certificados Bursátiles** Adicionales tendrán derecho a

recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

29. Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

- (a) Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- (b) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no sea rectificada en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.
- (c) Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
- (d) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier período de gracia aplicable.

- (e) Insolvencia, Concurso Mercantil. Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (v) es declarado en concurso mercantil.
- (f) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.
- (g) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (h) Cambio de Control. Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (a), (b) y (c) inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el período de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente Título, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (e) y (g) inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden

conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (d), (f) y (h), y si, en su caso, hubiera transcurrido el período de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los incisos (d), (f) y (h) sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (a), (b), (c), (d), (f) y (h) anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

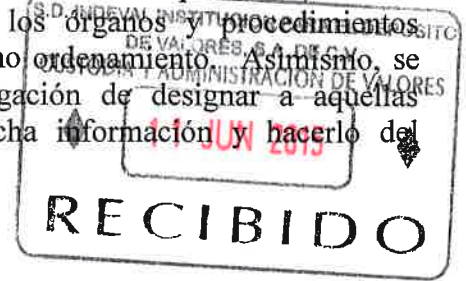
Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de la SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

30. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores:

Además de las obligaciones establecidas en este Título, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se

refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.



Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el presente Título.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

(a) Divulgación y Entrega de Información. Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento ó 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

(b) Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

(c) Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Título.

(d) Prelación de Pago. Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no:

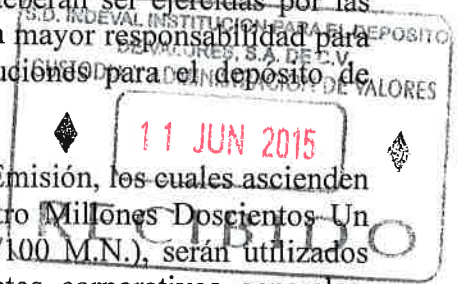
1) Giro del Negocio. Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) Fusiones; Escisiones. El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado, y en caso de que se realizara dicha fusión o consolidación en la que el Emisor sea una parte, dicho Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o la parte subsistente asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y el Emisor y sus propiedades no sean sujetos a gravámenes prohibidos bajo el Suplemento.

3) Gravámenes. Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

- | | |
|--|--|
| 31. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante frente a los Tenedores: | El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables. |
| 32. Derechos que Confieren a los Tenedores: | Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal en la Fecha de Vencimiento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título. |
| 33. Constancias de Indeaval: | En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeaval expida. |
| 34. Depósito del Título: | El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeaval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por |

dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.



35. Destino de los Recursos de la Emisión:

Los recursos netos producto de la presente Emisión, los cuales ascienden a \$1'094,201,368.47 (Mil Noventa y Cuatro Millones Doscientos-Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 47/100 M.N.), serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros.

36. Disposiciones de la LGTOC Aplicables a los Certificados Bursátiles:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, mismas se realizarán por lo menos, una vez en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor), 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

37. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño del cargo de Representante Común, como consta mediante la firma del presente Título.

Declara el Representante Común haber comprobado la debida constitución de la Garantía.

38. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

(a) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;

(b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;

(c) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;

(d) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores

cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;

(e) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;

(f) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Título;

(g) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;

(h) Rendir cuentas de su administración y actuación, cuando le sean solicitadas por los Tenedores o el Emisor, o bien, al momento de concluir su encargo;

(i) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(j) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que esta señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente Título;

(k) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;

(l) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables;

(m) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente Título;

(n) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

(o) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en

circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (F) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

(p) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente Título; y

(q) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, o bien, en términos de las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente Título.

39. Inscripción en el RNV y Autorización de

Este Título se emite con cargo al Programa autorizado por la CNBV. Mediante oficio número 153/5357/2015 de fecha 5 de junio de 2015, la

Difusión:

CNBV otorgó la autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, mismos que conforman la primera emisión de largo plazo al amparo del Programa. Asimismo, los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3237-4.19-2014-004-01.

40. Reglas de Instalación y Facultades de la Asamblea de Tenedores:

A continuación se describen las reglas de instalación y ciertas facultades de la asamblea de tenedores; en el entendido que una asamblea de tenedores que sea debidamente convocada e instalada podrá resolver sobre los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día correspondiente. Específicamente, el inciso h) siguiente menciona los casos en que se quieren un quórum especial por la asamblea de tenedores.

(a) La asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del presente Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

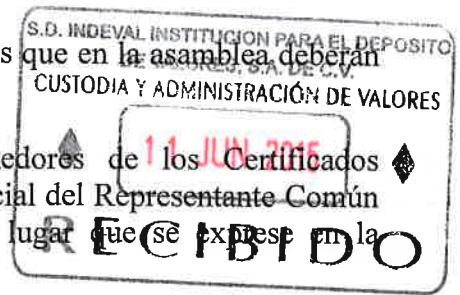
(b) Las asambleas de tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.

(c) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciban la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) En términos del Artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.



(f) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

(g) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria o ulterior, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

(h) Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar el asunto señalado en el párrafo anterior, inciso (iii), se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida Indeval, complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

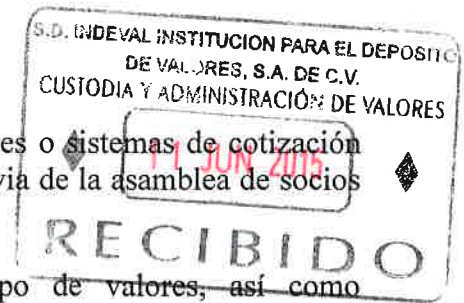
(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

41. Objeto Social del Emisor:

(a) Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores, títulos valor y otros documentos y obligaciones que la Ley permita, con la intervención, en su caso, de las personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley, así como llevar a cabo operaciones de crédito, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.

(b) Adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras, así como emitir, ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero, previa autorización de las autoridades



competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.

(c) Celebrar operaciones con todo tipo de valores, así como operaciones financieras conocidas como derivadas, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.

(d) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.

(e) Celebrar cualesquiera contratos y convenios con gobiernos y autoridades locales, municipales o federales, con cualquier persona moral ya sea pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo filiales y subsidiarias de la sociedad, así como con personas físicas nacionales o extranjeras.

(f) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.

(g) Obtener todo tipo de préstamos, financiamientos o créditos, otorgando o no garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros derechos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad o por sociedades que sean subsidiarias o afiliadas de la sociedad.

(h) Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, recibiendo o no garantías reales y personales, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia.

(i) Celebrar directa o indirectamente contratos de fideicomiso, adquirir derechos fideicomisarios en México o el extranjero.

(j) Representar como agente, comisionista, consignataria, intermediario, mediador o representante en México o en el extranjero a empresas industriales, comerciales o de servicios, ya sean nacionales o

extranjeras.

(k) Registrar, adquirir, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos.

(l) Prestar y recibir asistencia técnica y cualquier clase de servicios profesionales.

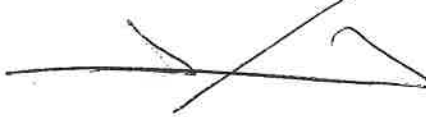
(m) En general, realizar todo tipo de actos, celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza que resulten necesarios y/o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, en los términos de la legislación aplicable.

**42. Legislación Aplicable y
Jurisdicción:**

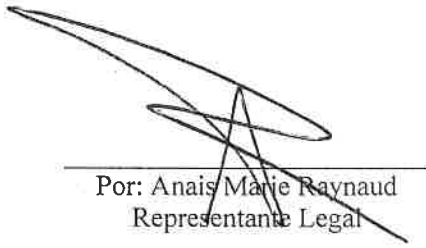
Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Emisor:

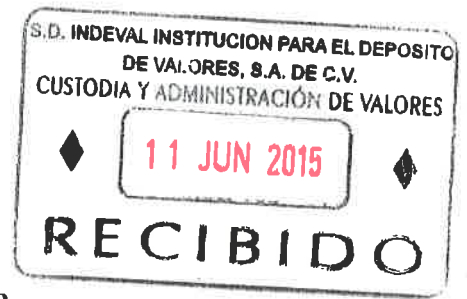
**BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E. R.**



Por: Angel Pliego Seguin
Representante Legal



Por: Anais Marie Raynaud
Representante Legal





Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:

**Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero**

Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



Freya Vite Asensio
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁILES COLOCADOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN; ASIMISMO, DECLARA HABER COMPROBADO LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DE LOS BIENES OBJETO DE LA GARANTÍA DE LA EMISIÓN.

Anexo B

OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE, S.C.

White & Case, S.C.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

México, D.F., a 12 de junio de 2015

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisiones Bursátiles

Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7

Col. Guadalupe Inn

01020 México, D.F.

Re: Opinión Legal – Emisión de Certificados Bursátiles a través de Oferta Pública

Hacemos referencia a la solicitud de fecha de 23 de octubre de 2014 (la cual fue objeto de cuatro escritos de alcance de fechas 17 de abril, 7, 14 y 28 de mayo de 2015, conjuntamente, la “Solicitud”), por la que BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”) solicita autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) para llevar a cabo, entre otros actos, la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), con una vigencia aproximada de 3.5 años, los cuales devengarán intereses a una tasa variable (la “Primera Emisión”), al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente hasta por el importe de principal de \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el “Programa”). Los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión cuentan con la garantía irrevocable e incondicional (*Guarantee*, la “Garantía”) de BNP Paribas, S.A. (el “Garante”), la Garantía está sujeta a las leyes aplicables de Francia, y garantiza a los tenedores de los Certificados Bursátiles el pago de cualesquier cantidades derivadas de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en caso de incumplimiento por el Emisor.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones de Emisoras”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y del Garante que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor y del Garante.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa (el “Prospecto”) y/o el suplemento de la Primera Emisión (el “Suplemento”).

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. la Solicitud;

- b. el oficio número 153/106835/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, por el cual la Comisión autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) conforme a la modalidad de programa de colocación, de los valores que se emitan por el Emisor al amparo del Programa (el “Oficio de Autorización del Programa”);
- c. el oficio número 153/5357/2015 de fecha 5 de junio de 2015, por el cual la Comisión autorizó la difusión de los documentos de la Primera Emisión, la que queda inscrita en el RNV con el número 3237-4.19-2014-004-01 (*conjuntamente* con el Oficio de Autorización del Programa, las “Autorizaciones”);
- d. el Prospecto;
- e. el Suplemento;
- f. la información legal proporcionada por el Emisor en la Solicitud y la documentación legal anexa a la misma;
- g. el título que documenta los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión (el “Título”);
- h. escritura pública número 1,359 de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, en donde se hace constar la constitución del Emisor;
- i. escritura pública número 32,195 de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 del Distrito Federal, en donde se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “CETEMEX MÉXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial;
- j. escritura pública 43,881 de fecha 21 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 323,826, el 25 de enero de 2013, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 3 de diciembre de 2012, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, mediante la reforma de sus estatutos sociales;
- k. los poderes generales otorgados por el Emisor en favor de Jorge Ernesto Álvarez, Ángel Pliego Seguin, Marco Arturo Delsordo Jiménez y Anais Marie Raynaud, en su carácter de apoderados del Emisor (*conjuntamente*, los “Representantes del Emisor”), con facultades mancomunadas para que cualesquiera dos de ellos puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”), los cuales constan en la escritura pública número 45, 751 de fecha 8 de agosto de 2013, otorgada ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la

notaría número 218 del Distrito Federal y la escritura pública número 46,050 de fecha 13 de septiembre de 2013, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la notaría número 201 del Distrito Federal;

- l. los poderes generales otorgados por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Representante Común") en favor de Mauricio Rangel Laisequilla y Freya Vite Asensio, en su carácter de apoderados del Representante Común (*conjuntamente*, los "Delegados Fiduciario"), con facultades para (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y con facultades mancomunadas para (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 29, 179 de fecha 13 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 9 de julio del 2013 y la escritura pública número 22,520 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 3 de enero del 2011;
- m. la opinión legal de fecha 13 de mayo de 2014 otorgada por Allen & Overy (Paris) conforme a las leyes de la República Francesa ("Francia"), abogados externos del Garante en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante (la "Opinión sujeta a las Leyes de Francia"); y
- n. escritura pública 51,049 de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante el del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría 201 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 25 de mayo de 2015, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, reformar totalmente sus estatutos sociales, así como ratificar a sus funcionarios y apoderados.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es verdadera y correcta en todos sus términos;

- V. Que los Certificados Bursátiles serán suscritos en los términos del Título, y constituyen obligaciones legales y exigibles para efectos de la Garantía conforme a las leyes aplicables de Francia;
- VI. Que a la fecha de la presente los estatutos sociales vigentes del Emisor son a los que se hace referencia en el inciso n anterior, mismos que se encuentran en proceso para su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- VII. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que a la fecha de la presente opinión, ni el Emisor y/o el Garante se encuentran en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra, concurso o similar, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de sus acreedores;
- IX. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles, y
- X. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Delegados Fiduciarios del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

En virtud de que el Garante es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables de Francia, las opiniones respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante, se contienen en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Francia, la presente opinión sobre los temas antes mencionados se basa en, y depende en su totalidad de, la Opinión sujeta a las Leyes de Francia.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor se encuentra debidamente constituido y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública escritura pública número 1,359 de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826;
2. A esta fecha, los Representantes del Emisor: (i) cuentan con poderes para suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, y (ii) tienen facultades y están autorizados para suscribir el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión;
3. A esta fecha, los Delegados Fiduciarios del Representante Común (i) cuentan con poderes para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, y (ii) tienen facultades suficientes para firmar el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión;

4. El Emisor se encuentra en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles, para ser ofrecidos y colocados mediante oferta pública en los términos de la LMV, de conformidad con los términos de las Autorizaciones;
5. Considerando que: [1] la Comisión ha autorizado todos y cada uno de los actos a que se refiere la Solicitud, incluyendo sin limitar, (i) la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión, (ii) la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles, y (iii) la difusión del Suplemento de la Primera Emisión; [2] las Autorizaciones no han sido revocadas, limitadas o modificadas en cualquier forma; [3] los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión han sido efectivamente emitidos conforme al Título; [4] el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión ha sido depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; [5] dos de los Representantes del Emisor firman mancomunadamente y dos Delegados Fiduciarios del Representante Común firman mancomunadamente, el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión, sin que sus respectivas facultades hayan sido modificadas, limitadas o revocadas en cualquier forma a esta fecha; y [6] asumiendo que los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión han sido colocados; entonces los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión habrán cumplido con los requisitos del artículo 64 de la LMV y han sido válidamente emitidos por el Emisor y son exigibles al Emisor de conformidad con sus términos;
6. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que el Garante se rige por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“El Garante se encuentra debidamente constituido y existe válidamente como una sociedad anónima (société anonyme) conforme a las leyes de Francia y actualmente se encuentra registrado en el Registro de Comercio y de Sociedades de París (Registre du commerce et des sociétés)”*;
7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“la Garantía constituye una obligación válida y vinculante del Garante, exigible en contra del Garante de conformidad con sus términos”*; y.
8. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“En cualquier procedimiento iniciado en Francia en relación con la Garantía, será reconocida la elección de la legislación francesa como la legislación aplicable a la Garantía. Adicionalmente, la sumisión del Garante a la jurisdicción de los tribunales competentes en París con relación a la Garantía es válida y exigible y no se encuentra sujeta a una revocación unilateral. [...] Cualesquiera procedimientos de ejecución en contra del Garante pueden estar limitados por las disposiciones del derecho francés que otorgan facultades discrecionales a los tribunales franceses [...] Adicionalmente cualesquiera demandas presentadas en contra del Garante deberán ser presentadas ante los*

tribunales competentes de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Paris (Cour d'Appel de Paris) de conformidad con las leyes francesas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las disposiciones del Código de procedimientos civiles (Code de procédure civile)".

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor o el Garante. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Garante para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, ni respecto de la Garantía otorgada por el Garante en general, la cual se rige bajo las leyes aplicables de Francia;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es correcta en todos sus términos. Sin embargo, no estamos en aptitud de emitir opinión alguna en relación con el contenido de la misma, y

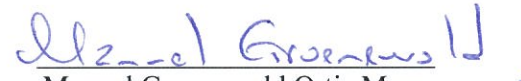
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Prospecto y/o el Suplemento.

Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión emitida anteriormente en relación con la Primera Emisión.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,


Manuel Groenewold Ortiz Mena
Socio

ccp. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo C

CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO.

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM E.R.

Paseo de La Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col. Lomas de Bezares, 11910
México, D.F.

26 de mayo de 2015

At'n. Ángel Pliego Seguin
Director de Finanzas

Re: Calificación de la primera emisión de Largo Plazo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM E.R., con clave de pizarra "BNPPPF 15".

La presente carta de calificación sustituye la emitida el pasado 18 de mayo de 2015.

Fitch (ver definición abajo) asigna la calificación en escala nacional a la emisión de Certificados Bursátiles con Clave de Pizarra "BNPPPF 15".

- Calificación de deuda bursátil de largo plazo en 'AAA(mex)'

La emisión BNPPPF 15, se pretende realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por un monto de hasta MXN1'500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una vigencia de hasta 3.5 (tres y medio) años a tasa flotante y amortización al vencimiento. Esta es la primera emisión que se realiza al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Largo y Corto Plazo (Dual) con Carácter Revolvente por un monto de hasta \$10'000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su Equivalente en Unidades De Inversión (Udis) y plazo de 5 (cinco) años, autorizado originalmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio 153/106835/2014 de fecha 21 de octubre de 2014. Cada emisión de largo plazo contará con una calificación particular, pudiendo esta ratificarse o modificarse durante la vigencia de la misma.

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a esta emisión, se define a continuación:

AAA(mex). Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Los fundamentos de la calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

ATP



La metodología aplicada para la determinación de esta calificación es:

- 'Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras', Febrero 14, 2014.
- 'Metodología para Compañías de Financiamiento y Arrendamiento', Enero 09, 2013
- 'Metodología de Calificaciones Nacionales', Diciembre 13, 2013.
- 'Calificación de Subsidiarias Financieras y Holdings Bancarios', Septiembre 24, 2012

La información financiera utilizada corresponde al 31 de marzo de 2015.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción

de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una substitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta, en ninguna instancia, en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza incluir esta carta comunicando nuestra calificación en ningún documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Es importante que usted puntualmente nos proporcione toda la información que puede ser factual para las calificaciones, para que nuestras calificaciones sigan siendo adecuadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch, debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta “**Fitch**” significa Fitch Ratings Limited, en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

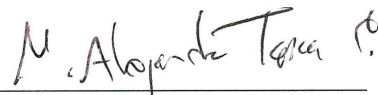
Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese conmigo al 81 8399 9100.

Atentamente,
Fitch

Por:



Verónica Chau
Directora



Alejandro Tapia
Director

Anexo I – Factores Clave de las Calificaciones

Las calificaciones del programa y de las emisiones a su amparo, se fundamentan en la garantía incondicional e irrevocable que le provee su matriz BNP Paribas, S.A. (BNPP), entidad que cuenta con una calidad crediticia alta reflejada en sus calificaciones internacionales de largo plazo de 'A+' con Perspectiva Estable de corto plazo de 'F1' otorgadas por Fitch.

Con base en la garantía que será provista, BNPP se obliga a pagar a cada tenedor de CBs emitidos, al amparo del programa, cualquier cantidad adeudada por BNPPPF de manera inmediata, previo requerimiento del representante común de los tenedores. La obligación de BNPP con respecto a dicha garantía permanecerá vigente hasta que el saldo insoluto de los CBs emitidos al amparo del programa sea igual a cero.

Aunado a lo anterior, Fitch considera que el soporte para obtener financiamiento, el nivel de integración de sus operaciones y las estrategias comerciales, además del riesgo de marca implícito en sus operaciones en México, son importantes entre BNPPPF y su accionista en última instancia.

Sensibilidad de las Calificaciones

Las calificaciones del Programa, y de las emisiones de CBs a su amparo, se encuentran en el nivel más alto de la escala nacional. Por lo anterior, cualquier modificación de esta sería a la baja. Las calificaciones podrían ser degradadas ante una disminución significativa en las calificaciones internacionales de BNPP que modifique substancialmente su calidad crediticia.

Perfil

Durante el primer trimestre de 2015 (1T15), BNPPPF continuó con la tendencia de recuperación de su desempeño financiero. El retorno operativo sobre activos y capital se ubicaron en 0.5% y 4.2%, respectivamente (2014: 0.02% y 0.1%). En opinión de Fitch, el crecimiento sostenido y sano de su cartera, que se traduciría en un incremento en su base generadora de ingresos, será el impulsor principal del desempeño financiero de la entidad en el futuro previsible.

Al 1T15, el índice de cartera deteriorada (cartera vencida + castigos UDM / cartera total + castigos UDM) se ubicó en 6.3% (2014: 7.5%). Esto representa una mejoría con respecto al indicador de 13.9% reportado en 2013 y años previos (2012: 28.3%, 2011: 35.2%). Dicha mejoría es resultado del cambio en estrategia realizado, que conlleva un apetito de riesgo menor y que se enfoca solamente al financiamiento automotriz.

La entidad cuenta con una diversificación razonable en su fondeo. Al 1T15, este se concentraba totalmente en líneas bancarias. No obstante, BNPPPF tiene líneas de crédito bancarias disponibles por MXN2,032 millones y acceso a deuda bursátil por hasta MXN10,000 millones. La garantía explícita de BNPP en la deuda de mercado quirografaria beneficia el perfil de fondeo de la entidad. Además, la entidad tiene acceso a una línea para contingencias de liquidez con BNPP por MXN700 millones.

BNPPPF registró un índice de capitalización (capital contable / activos totales) de 12.1% al 1T15 (2014: 13.7%). Este indicador es menor al registrado en años previos (promedio 2011-2013: 15.3%). Por otro lado, el índice de capital tangible a activos tangibles se ubicó en 9.4%. El nivel de capitalización de la entidad encuentra presionado por el crecimiento importante de cartera durante 2014 (41.1%). No obstante,

espera mantener un indicador de al menos 13%, por lo que no descartan la posibilidad de recibir inyecciones de capital de su matriz durante el año.

BNPPPF es una entidad orientada a otorgar créditos para la adquisición de automóviles, motocicletas y plan piso. A partir de 2011, la entidad cesó la colocación de créditos al consumo vía descuento sobre nómina y tarjeta de crédito, con el objetivo de consolidar su modelo de negocios en torno a productos relacionados con el financiamiento automotriz. En línea con dicho objetivo, durante 2014 la entidad desplazó la totalidad de los créditos remanentes relacionados a préstamos sobre nómina que mantenía en balance.

La entidad es subsidiaria indirecta de BNP Paribas, S.A., proveedor líder de servicios bancarios y financieros en Europa, con fuerte presencia en Bélgica, Francia, Italia y Luxemburgo y con operaciones en más de 79 países; lo que lo consolida como uno de los bancos con mayor cobertura a nivel mundial. Al cierre de 2014, el portafolio de crédito de la entidad ascendía a MXN4,134.4 millones.

ATP





**STANDARD & POOR'S
RATINGS SERVICES**
McGRAW HILL FINANCIAL

Javier Barros Sierra 540,
Torre II Piso PH2,
Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01219
México, D.F.
52-55-5081-4400 Tel.
52-55-5081-4434 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México, D.F., 27 de mayo de 2015

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, piso 10
Col. Lomas de Bezares
C.P. 11910
México, D.F.
Atención: Sergio Illescas

Re: BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOM, E.R. Certificados Bursátiles de Largo Plazo por hasta MXN1,500 millones o su equivalente en Unidades de Inversión, con clave de pizarra BNPPPF 15

Estimado Sr. Illescas:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba y en base a la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, BNP Paribas, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados Bursátiles de Largo Plazo	MXN 1,500 millones o su equivalente en Unidades de Inversión	Hasta 1,288 días a partir de la fecha de autorización por parte de la CNBV	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga *Standard & Poor's* en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: gerardo.zayas@standardandpoors.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 Piso PHII, Santa Fe, 01219 Mexico, D.F., Atención: Gerardo Zayas.

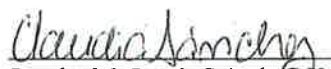
Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Este dictamen sustituye y deja sin efecto al emitido con fecha 21 de mayo de 2015.

Atentamente,

 / C.S.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Gerardo Zayas

Teléfono #: +52 (55) 5081-4474

Correo electrónico: gerardo.zayas@standardandpoors.com

Nombre: Claudia Sánchez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4418

Correo electrónico: claudia.sanchez@standardandpoors.com

Fecha: 27 de mayo de 2015

Fundamento de la Calificación**BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.**

Contactos analíticos:

Gerardo Zayas, México 52 (55) 50 81-4474, gerardo.zayas@standardandpoors.comJesús Sotomayor, México 52 (55) 50 81-4486, jesus.sotomayor@standardandpoors.com

Instrumento: Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Calificación: Escala Nacional (CaVal)
Largo Plazo
mxAAA**Fundamento**

Standard & Poor's mantuvo la calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' de la primera emisión de certificados bursátiles de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. con clave de pizarra BNPPPF 15 y con un plazo de hasta 1,288 días, tras el anuncio de que la compañía llevará a cabo la ampliación de dicha emisión a un monto de hasta \$1,500 millones de pesos mexicanos (MXN).

Standard & Poor's asignó inicialmente la calificación a la emisión BNPPPF 15, cuyo monto anterior era de MXN1,100 millones, el 6 de mayo de 2015 (vea comunicado de prensa [aquí](#)).

Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa de certificado bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta MXN10,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las calificaciones de las emisiones de deuda de BNP Paribas Personal Finance se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Francia, BNP Paribas (A+/Negativa/A-1).

Nuestras calificaciones de BNP Paribas reflejan nuestra evaluación sobre su ancla 'bbb+', también nuestras evaluaciones de la posición de negocio como 'muy sólida', capital y utilidades 'moderada', posición de riesgo 'adecuada', fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada', según se define en nuestros criterios de calificación. Evaluamos el perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) de BNP Paribas como 'a-'. La calificación de largo plazo de BNP Paribas incorpora un nivel (*notch*) de respaldo, lo que refleja nuestra opinión de la importancia sistémica como 'elevada' del banco en Francia y que el gobierno francés brinda 'respaldo' a su sector bancario. La calificación de 'A+' incorpora un *notch* adicional de respaldo para reflejar la posición crediticia de BNP Paribas comparado con sus pares y la capacidad de recuperación de sus ingresos ajustados por riesgo, logrando así que sean más capaces de soportar situaciones de estrés que lo que indica nuestra evaluación de capital y utilidades.

Las calificaciones de crédito de contraparte del garante de las emisiones de deuda de BNP Paribas Personal Finance reflejan nuestra opinión de que la declaración de culpabilidad y la prohibición temporal para efectuar ciertas transacciones de liquidación (*clearing*) directa en dólares no tendrán un impacto considerable en los perfiles de riesgo y de negocio de BNP Paribas. También se basa en nuestra opinión de que el banco tiene un historial financiero sólido y en cierta medida tiene una mejor capacidad para resistir imprevistos de lo que indica nuestro índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés).

El 30 de junio de 2014, BNP Paribas se declaró culpable de violar las sanciones económicas impuestas por la ley de Estados Unidos. Asimismo, el banco aceptó suspender sus transacciones de liquidación en dólares, principalmente relacionadas con sus operaciones de financiamiento de petróleo y gas, por un año, comenzando el 1 de enero de 2015. El banco también pagará el total de la multa equivalente a US\$8,970 millones (€6,600 millones) relacionada con el caso.

Entendemos que la previa reserva de provisiones se traduce en que el impacto neto en 2014 del total de la multa para BNP Paribas será de €5,800 millones. También entendemos que la declaración de culpabilidad no implicará el retiro de su licencia bancaria o alterará considerablemente su capacidad para realizar negocios.

En nuestra opinión, la considerable sanción económica que el banco tendrá que pagar a las autoridades de Estados Unidos representa un obstáculo adicional que limita nuestra expectativa de que su índice de RAC supere 7% en el futuro próximo, que es el límite mínimo en nuestros criterios para calificar el capital de los bancos como 'adecuado'. Por lo tanto, revisamos nuestra evaluación de capital y utilidades de BNP Paribas a 'moderado'. Por consiguiente, revisamos nuestra evaluación de su perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) a '-a' de 'a'.

La calificación de 'A+' incorpora un ajuste al alza de un nivel (*notch*) para reflejar la resistencia de los ingresos ajustados por riesgo del banco, que le brinda una mayor capacidad para resistir el estrés de lo que indica nuestra evaluación de su capital y utilidades. Durante la última crisis financiera y ciclo económico, la tolerancia al riesgo contenido del grupo y flujo ingresos diversificados le permitieron mantener un desempeño más estable que el de sus pares. Consideramos que estos factores no están totalmente captados en el SACP del banco. Por lo tanto incorporamos un ajuste al alza de un nivel en nuestra calificación crediticia de emisor de BNP Paribas.

Consideramos que las sanciones no tendrán un mayor impacto negativo en el perfil de riesgo y de negocio del banco. No prevemos que la declaración de culpabilidad prohíba relaciones con clientes o niegue contratos legales dentro de los negocios bancarios corporativos y de inversión en un grado considerable. De igual manera, esperamos que la suspensión temporal a la compensación en dólares sea manejable tanto desde el punto de vista del riesgo operativo como de negocio.

No obstante, dada la ausencia de precedentes, prevalece cierta incertidumbre respecto a la opinión que tomarán los clientes de BNP Paribas, y la capacidad de ciertos clientes para mantener negocios con el banco. Por lo tanto, decidimos enfatizar esta incertidumbre como un factor que contribuye a una perspectiva negativa.

Criterios

- Bancos: Metodología y supuestos de calificación, 9 de noviembre de 2011.
- Metodología y supuestos para evaluar el capital de los bancos, 6 de diciembre de 2010.
- Metodología de Calificaciones de Grupo, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País (BICRA), 9 de noviembre de 2011.
- Criterios de Garantía-Financiamiento Estructurado, 7 de mayo de 2013.
- Calificaciones crediticias en escala nacional y regional, 22 de septiembre de 2014.

Artículos Relacionados

- Principios de las Calificaciones Crediticias, 16 de febrero de 2011.
- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 15 de mayo de 2014.
- Escala Nacional (CaVal) – Definiciones de Calificaciones, 24 de octubre de 2013.
- Standard & Poor's confirma calificación de 'mxA-1+' de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de BNP Paribas Personal Finance, 10 de octubre de 2014.
- S&P asigna calificación de 'mxAAA' a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de BNP Paribas Personal Finance por hasta MXN1,100 millones, 6 de mayo de 2015.

Información Regulatoria Adicional

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo y corto plazo de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora BNP Paribas; la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por Standard & Poor's Ratings Services para calificar a aquellas.

Copyright © 2015 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrán distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

Anexo D ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2015, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 24 de abril de 2015. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.com.mx y www.bnpparibas-pf.com.mx, respectivamente.

Anexo E ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DEL GARANTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a: la información financiera no auditada correspondiente al primer trimestre del ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2015, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 15 de mayo de 2015. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.com.mx y www.bnpparibas.com, respectivamente.